

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00822-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud de la parte demandante contenida en el anexo 12 del cud. 1., con la constancia que surtió la notificación no de manera completa a todos los demandados y sin el cumplimiento art. 8 Dec. 806 de 2020. Uno de los demandados presento escrito de nulidad de la actuación.

Sírvase proveer.

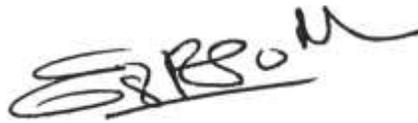
Bucaramanga, 27 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia que antecede, y previo a seguir con el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación a la totalidad de los demandados y que esta actuación procesal la debe realizar dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 8 Dec. 806 de 2020, norma aplicable y en vigencia para el trámite antes mencionado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04dfabf2afcb1e239f0af940623b2cf2e584cb7fd1b667993dd0ff2e48188d87

Documento generado en 27/07/2021 07:55:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**